



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 0928

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 30 de abril de 2007.-

VISTO:

Que las estrategias de protección ambiental deben establecerse como una política de estado,

Que la temática ambiental es transversal a las diversas áreas de gestión, siendo prioritario que el crecimiento económico sea acompañado también de una mayor equidad social y de una mayor protección hacia el medio ambiente,

Que el Municipio de Rosario ha avanzado en decisiones que muestran la importancia que otorga la gestión a la temática ambiental, como por ejemplo la creación de la Subsecretaría de Medio Ambiente,

Que para la formulación de políticas de estado, que trasciendan los períodos gubernamentales, es necesario el consenso y la participación de los distintos actores de la sociedad civil y los sectores sociales; y

CONSIDERANDO:

Que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, 1992), se elaboró un detallado plan de acción con las guías para lograr un desarrollo sustentable, llamado "Agenda 21" (o Programa 21),

Que dicha Agenda constituye un instrumento de formulación de políticas públicas locales, por medio del planeamiento estratégico, participativo y de co-responsabilidad, que define y establece prioridades a ser ejecutadas por todos los actores sociales trabajando en conjunto (Comunidad educativa, O.S.C. y empresas de la zona, autoridades y técnicos de cada municipio),

Que de la misma manera en que las ciudades deben de asumir el compromiso para hacer posible el desarrollo sustentable, así mismo las entidades, las instituciones, las asociaciones ciudadanas, las empresas, los profesionales y cada una de las personas han de asumir la parte de responsabilidad que les corresponde en el desarrollo del proyecto de sostenibilidad a escala local, lo cual requiere del involucramiento y participación de los sectores comprometidos y de la población en general de manera tal que las soluciones y propuestas contarán con mayor legitimidad cuando las decisiones se alcancen en ámbitos representativos y democráticos con metodologías de participación eficientes,

////////////////////////////////////



*Intendencia Municipal
Rosario*

////////////////////////////////////

- c) Fomentar la formulación de convenios con entes internacionales, nacionales, provinciales, municipales o comunales, necesarios para la mejor implementación regional de los objetivos del presente decreto.
- d) Dictar resoluciones complementarias del presente decreto.

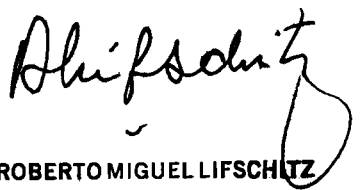
Artículo 4º: El programa será coordinado por un Coordinador General designado por el Intendente Municipal.

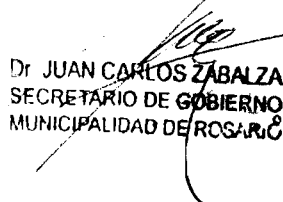
Artículo 5º: Coordinación: Misión y Funciones: La coordinación tiene por misión gestionar la planificación y la implementación de la Agenda 21 Rosario. Tiene competencia para: a) Coordinar acciones específicas de trabajo conjunto entre las distintas reparticiones del municipio y en su caso, con las de otras municipalidades y comunas como asimismo organismos provinciales, nacionales o internacionales; b) Brindar un informe anual de gestión, y los periódicos que fueren solicitados por el Intendente Municipal; c) Solicitar informes a las distintas áreas técnicas de la municipalidad, en cuanto fueren necesarias y relativas a los fines de su creación; d) Crear un Foro de participación del proceso de Agenda 21 Rosario, donde estén representados todos los sectores de la ciudadanía.

Artículo 6º: Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.


 Dra. C.P. CLARA GARCIA
 Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente
 Municipalidad de Rosario




 Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
 Intendente
 Municipalidad de Rosario


 Dr. JUAN CARLOS ZABALZA
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO